

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dos (02) de Septiembre del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2018 - 01099.

El escrito que milita a folio preliminar del presente cuaderno junto con los anexos allí enunciados, agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el escrito que obra a folio precedente del compaginario, allegado por el apoderado judicial de la entidad demandante el 24 de agosto pasado, el Despacho,

DISPONE:

1. REQUERIR a las entidades financieras BANCO DAVIVIENDA S. A., BBVA COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA hoy SCOTIABANK COLPATRIA, CITIBANK COLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA e ITAU CORPBANCA COLOMBIA S. A., para que a la mayor brevedad posible se sirvan informar frente a las resultas del Oficio No. 3688 de fecha 30 de Octubre del año 2018, el cual fue recibido en las entidades financieras en mención en las fechas que se relacionan en las documentales allegadas con el escrito radicado en la secretaría del Juzgado el 24 de agosto pasado.-

Por secretaría líbrese oficio a las entidades financieras que corresponda y apórtese copia del recibido del oficio en referencia. Lo anterior para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

2. En lo atinente a la solicitud de requerimiento a las entidades financieras BANCO CAJA SOCIAL, BANCO FALABELLA, BANCO GNB SUDAMERIS y BANCO DE BOGOTÁ, se niega dicha petición, como quiera que en el expediente obran respuestas emitidas por los bancos en mención.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 152, hoy 03 de septiembre de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez

Civil 014
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

54b249d295fcda9d36b49ac79f7c88da2079c868991d5d9f9201ce133912b5
24

Documento generado en 02/09/2021 05:26:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>